



COMUNICADO No. 018

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES
ASUNTO: SISTEMA DE INFORMACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
FECHA: 22 DE MARZO DE 2022

Teniendo en cuenta las orientaciones emitidas en la Resolución 16378 de 2013, por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación del Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos.

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto implementar el Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE), que permitirá:

1. A los administradores de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), reportar la información correspondiente al uso de los recursos financieros de los establecimientos educativos estatales.

Artículo 6. De los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos estatales con Fondo de Servicio Educativo.

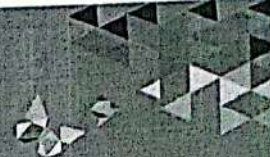
1. Verificar la información del Fondo de Servicios Educativos en el SIFSE y comunicar de manera oportuna y con los soportes correspondientes las novedades a las entidades territoriales certificadas en las fechas establecidas.
2. Registrar oportunamente la información financiera relacionada con los recursos que administra.
3. Garantizar la veracidad y consistencia de la información.
4. Dar cumplimiento al artículo 19 del Decreto 4791 de 2008 sobre rendición de cuentas y publicidad del manejo de los recursos del FSE.

Artículo 18. Obligatoriedad del reporte de la información en el SIFSE. Para la vigencia 2013 y siguientes, el procedimiento de validación y verificación de registros deberá realizarse, exclusivamente, a través del SIFSE.

Artículo 2.3.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015: Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.





De acuerdo con lo anterior; el Ministerio de Educación y la Subdirección de Monitoreo y Control, se permiten informar el Cronograma de cargue de información de ejecución presupuestal para el año 2022:

CRONOGRAMA CARGUES 2022		
TRIMESTRE	FECHA HABILITADA	PERIODOS A REPORTAR
1 TRIMESTRE 2022-01	04 AL 17 DE ABRIL 2022	ENERO A MARZO 2022
2 TRIMESTRE 2022-02	04 AL 17 DE JULIO 2022	ENERO A JUNIO 2022
3 TRIMESTRE 2022-03	03 AL 16 DE OCTUBRE 2022	ENERO A OCTUBRE 2022
4 TRIMESTRE 2022-04	16 - 29 DE ENERO DE 2023	ENERO A DICIEMBRE 2022

El no reporte de la información se considera el incumplimiento de los lineamientos legales anteriormente citados.

NOTA: este cronograma puede tener cambios, en caso de que se requiera información URGENTE, solo en estos casos, de lo contrario estas son las fechas oficiales.

Es necesario contar con información oportuna relacionada con el estado de ejecución presupuestal de los fondos de servicios educativos, así como para los posibles procesos de asignación que se puedan realizar.

Reiteramos que la calidad de la información es fundamental para la toma de decisiones que se presenten en el marco de la siguiente vigencia fiscal, y la ausencia de esta representa eventos de riesgo definidas en el decreto 028 de 2008.

Agradeciendo su atención.

LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyecto: Luis Cañas Aguilar
Área Administrativa